(78)

los muchos escribanos y ministros que de su propia anteridad los denunciaban sobre el riego y mejor distribucion de las aguas, en lo sucesivo no se admitan tales denuncias de agua de oficio y sí unicamente á pedimento de parte agraviada ó de procurador de algun heredamiento y siempre por las causas en que se cantraviene á las ordenanzas establecidas para el régimen y gobierno de la huer-

ta. (6)

Son innumerables los acuerdos que en mas de tres siglos se han hecho para la decision de cada caso en particular que ocurría, tanto en la conservacion de las acequias, como en la distribucion de sus riegos y que en el dia ninguna aplicacion pueden tener segun el estado y variaciones que han sufrido os cances y el sumento de los riegos; penetrado de estos inconvenientes el juntamento general de hacendados de la huerta, celebrado en el año de 1831, nombró una comision que enterandose de las ordenanzas y disposiciones antiguas y de las praeticas y costumbres da la huerta redactase una nueva ordenanza acomodada á la necesidad urgente de corregir los abusos que se notan y de remediar la escaséz de agua que se experimenta en una gran parte de esta huerta.

Con efecto en 23 de Enero de 1823 la comision nombrada presentó un proyecto de ordenanzas para la huerta, que parece llenaba completamente los objetos que el juntamento de propietarios se había propuesto, pero las ocurrencias políticas que sobrevinieron en aquella época impidieron su egecucion y que daron sepultadas en el olvido. En este proyecto se establecen las reglas

